

12. ESPECTÁCULOS EN TEATROS, CINES, GIMNASIOS DEPORTIVOS Y CUALQUIERA OTRO LOCAL QUE SE HABILITEN PARA TAL FIN, GRATUITOS¹

Se comprenden conciertos, recitales de música sinfónica, recitales de música no sinfónica, espectáculos de variedades, festivales.

TARIFA APLICABLE POR EVENTO

Se fijará el valor por localidad en el 50% del precio establecido para espectáculos análogos pagados. El valor mínimo de la localidad, incluido el descuento, no podrá ser inferior a \$ 4.161 y sobre ella se calculará el 5% de derechos de ejecución de obras y el 2,5% por derecho de ejecución de fonogramas.

¹ Publicada en el Diario Oficial del 13 de febrero de 1993.